



Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de personal laboral temporal del grupo profesional M2, especialidad educación infantil, sujetas al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Centro de Educación Infantil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, encomendando la preselección de los candidatos a los Servicios Públicos de Empleo.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura tres plazas de personal laboral temporal, encomendando la preselección de los candidatos a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se va a proceder a la cobertura de dos plazas de personal laboral del grupo profesional M2 especialidad educación infantil, números de puestos 4897189 y 4897191 sujetas al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato de interinidad mientras duran los procedimientos hasta su cobertura definitiva, según lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.





FIRMADO

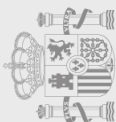
2. El proceso selectivo se realizará encomendando la gestión a los Servicios Públicos de Empleo, a tenor de lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal.
3. El proceso selectivo consiste en una única fase de concurso de carácter eliminatorio.
4. La descripción de las plazas se detalla en los Anexo II de esta convocatoria.
5. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid, teléfono 91 5977037, dirección de correo electrónico: [fdeqil@mitma.es](mailto:fdeqil@mitma.es).

El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos

6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes

7. Los candidatos preseleccionados por los SPE podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en el párrafo anterior.
8. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de una copia de las bases del presente proceso selectivo, para presentar ante el órgano convocante la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
9. El Tribunal publicará en la página web del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana ([www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)) y en los lugares que se considere oportuno, en el plazo de tres días hábiles, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase.
10. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.





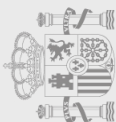
FIRMADO

11. Finalizada la fase de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante las relaciones de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ([www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)) y en los lugares que se considere oportunos, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

12. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
13. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de tres meses, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
14. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 11.
15. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 11, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidas en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y Gastos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.
16. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social





Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

EL SUBSECRETARIO

Jesus M. Gómez García

FIRMADO

FIRMADO por : JESUS MANUEL GOMEZ GARCIA. A fecha: 12/06/2023 12:57 PM  
SUBSECRETARIO  
Total folios: 12 (4 de 12) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEFF61E4B7CB02EFD7DD03  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA





## ANEXO I

## DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de concurso según se detalla a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**Méritos profesionales:** Puntuación máxima: 15 puntos.

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a cubrir:

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada mes completo de experiencia a jornada completa. (Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente)

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a cubrir:

Puntuación máxima: 4,5 puntos.

Forma de puntuación: 0,41 puntos por cada mes completo de experiencia a jornada completa. (Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente)

Forma de acreditación: igual que la anterior.

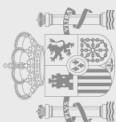
3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a cubrir:

Puntuación máxima: 3 puntos.

Forma de puntuación: 0,20 puntos por cada mes completo de experiencia a jornada completa. (Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente)

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.





FIRMADO

Para la valoración de méritos profesionales y laborales se utilizarán como referentes los reales decretos por el que se establecen los títulos de acceso a la especialidad correspondiente.

**Méritos formativos:** Puntuación máxima: 10 puntos.

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes al puesto a cubrir, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta. Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Asimismo, la formación transversal de contenido interdisciplinar, como la prevención de riesgos laborales, igualdad entre hombres y mujeres y lucha contra la violencia de género será evaluada dentro de este apartado sin superar la puntuación máxima.

Puntuación máxima: 5 puntos.

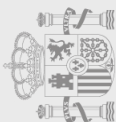
Forma de puntuación: 1 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados.

Para superar la fase de concurso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.





2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

FIRMADO

FIRMADO por : JESUS MANUEL GOMEZ GARCIA. A fecha: 12/06/2023 12:57 PM  
SUBSECRETARIO  
Total folios: 12 (7 de 12) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SEFF61E4B7CB02EFD7DD03  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA







## ANEXO II

### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Centro directivo/ Organismo: Dirección General de Organización e Inspección. Unidad de Apoyo.  
Grupo profesional: M2  
Especialidad profesional: Educación Infantil  
Convenio aplicable: IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.  
Nº de puesto: 4897189 y 4897191

Ámbito Geográfico	Nº de Plazas	Titulación requerida	Funciones y tareas principales
Madrid	2	Grado en educación infantil o equivalente.	<ul style="list-style-type: none"><li>- la atención directa y la tutoría de los alumnos.</li><li>- la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en los procesos educativos de los niños conforme al Proyecto Educativo y la Propuesta Pedagógica del Centro.</li><li>- la relación educativa y la responsabilidad de coordinar todas las acciones de los profesionales que pudieran relacionarse con el niño.</li></ul>





## A N E X O III

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### Tribunal titular

Presidenta: Doña Flora de Gil y Traver. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Secretario: Don Rafael Óscar Sacristán Burgos. M2 – Educación Infantil

#### Vocales:

Doña M<sup>a</sup> Teresa Ramiro Mas. Cuerpo de gestión de la Administración Civil del Estado.

Don Jorge Vázquez Pérez. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Don Francisco M. Herranz Sabio. 2G - Administración

Don Juan Francisco Sánchez Hernández. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

Don José Daniel Muro Oñate. 1G – Administración.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel Vázquez Seara. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretaria: Doña Aurora Moyano Andrés. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

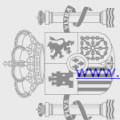
#### Vocales:

Doña Esther de Benito Navarro. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Javier Vega Gómez. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Luis Rodríguez Oliva. 2G – Administración.

Doña Esmeralda Domínguez Sánchez. Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.





## **CUMPLIMENTACIÓN DE LA OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO**

### **CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:**

Cuando la preselección de los candidatos se encomiende a los Servicios Públicos de Empleo, se hará la correspondiente solicitud al responsable de los mismos de las provincias en las que se deseen cubrir puestos.

Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial, que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

Se seleccionarán cinco candidatos por puesto. No obstante, si hubiera más demandantes de empleo que cumplieran los requisitos, los Servicios Públicos de Empleo seleccionarán atendiendo al criterio de antigüedad en la demanda.

### **ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS**

Las dos plazas de personal laboral temporal del grupo profesional M2, de la especialidad educación infantil sujetas al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, que se oferta es la que se detalla a continuación:

<b>Ámbito Territorial</b>	<b>Actividad principal</b>	<b>Número de Plazas</b>
Madrid	Desarrollo de la práctica educativa en la Etapa de Educación Infantil	2



## ANEXO 2: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral: estar inscrito como desempleado en los Servicios Públicos de Empleo, y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte de este Ministerio, en el momento de participar en el proceso de selección, así como el de hallarse inscritos como desempleados en la fecha efectiva de formalización del contrato.

2. Nacionalidad:

Tener la nacionalidad española.

Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se reseña en el Anexo II.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en



inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer como personal laboral fijo al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7. Será requisito para el acceso a las plazas de esta convocatoria el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

### **COMUNICACIÓN CON LOS PRESELECCIONADOS**

Una vez que los Servicios Públicos de Empleo faciliten la relación de candidatos preseleccionados, el gestor se pondrá en contacto con ellos, citándolos para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

